

**INFORME PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL  
SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS  
JUVENTUDES AFRODESCENDIENTES, CON DISCAPACIDAD Y SEXUALMENTE  
DIVERSAS EN COSTA RICA.**

**Presentado por:**

**ASOCIACIÓN PROYECTO CARIBE** (*Afrodescendientes*)  
**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO INCLUSIVO  
PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD** (*Discapacidad*)  
**CENTRO NACIONAL DE JUVENTUDES** (*Diversidad sexual*)  
**PSG** (*Diversidad sexual*)

**Comunicación conjunta para el Examen Periódico Universal (EPU)  
Sesión #19 (Abril-Mayo 2014)**

**Estado en examen: Costa Rica**

**PERSONA DE CONTACTO**

ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT  
*Asociación Proyecto Caribe*  
Teléfono: (506) 2240-1471 • (506) 8371-0270  
Email: [anchcl@hotmail.com](mailto:anchcl@hotmail.com)  
[www.proyectocaribe.org](http://www.proyectocaribe.org)

**RESUMEN**

Este informe para el Examen Periódico Universal es presentado conjuntamente por organizaciones de sociedad civil y redes juveniles en Costa Rica, quienes teniendo experiencia y liderazgo en materia de derechos de las personas jóvenes, se han unido para los efectos de dar visibilidad a las luchas y principales necesidades de dichas poblaciones en el marco del segundo EPU del Estado costarricense.

El informe contempla en la primera sección cuestiones generales sobre la institucionalidad relativa a las personas jóvenes en Costa Rica; en la segunda sección se realiza una breve descripción de la situación actual de derechos de cada población joven; y en la tercera sección se incluyen recomendaciones al Estado costarricense.



## **I. CUESTIONES GENERALES**

1. Costa Rica se caracteriza por la amplia diversidad de su tejido social, donde la juventud, representando el 42.5% de la población, constituye un grupo heterogéneo en términos demográficos, económicos, sociales y culturales. Para las juventudes, la exclusión se presenta desde varias dimensiones: por su condición etaria, procedencia étnico-racial, identidad y orientación sexual, ámbitos rurales y urbanos, discapacidades, condición socioeconómica y niveles educativos; lo cual influye de forma negativa en el ejercicio pleno de su ciudadanía y en el disfrute de sus derechos fundamentales.
2. Según la Ley General de la Persona Joven, No. 8261, Costa Rica cuenta con un Sistema Nacional de Juventud conformado por el Viceministerio de Juventud, el Consejo Nacional de la Persona Joven, los Comités Cantonales y la Red Nacional Consultiva de Personas Jóvenes; sistema que busca posicionar el tema de la persona joven en la agenda de Gobierno y visualizar a la persona joven como un sujeto integral, merecedor de oportunidades para mejorar su calidad de vida, reconociendo a la persona joven como un actor social para brindarle participación y protagonismo en la realidad nacional.
3. Las juventudes aquí representadas consideran que, a pesar de los esfuerzos, mayoritariamente en términos de participación en estructuras comunitarias, el Sistema no ha logrado trascender de forma que responda a la realidad de las personas jóvenes, independientemente de la categoría que se les quiera adjudicar, etiquetándolas como poblaciones en más alto riesgo sin realizar acciones concretas para resarcir la discriminación que sufren.

## **II. BREVE DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL EN COSTA RICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS JUVENTUDES AFRODESCENDIENTES, CON DISCAPACIDAD Y SEXUALMENTE DIVERSAS.**

### **a. JÓVENES AFRODESCENDIENTES**

4. Las personas jóvenes afrodescendientes enfrentan desventajas producto del racismo, la discriminación racial y la exclusión socioeconómica que persiste en la sociedad costarricense; por ello, consideran que uno de los mayores retos del Estado es consolidar un programa de educación intercultural que garantice la inclusión de la enseñanza de la historia y cultura afrodescendiente en centros educativos de primaria y secundaria en todo el territorio nacional, como forma de promover el entendimiento entre culturas y erradicar el racismo y la discriminación racial.
5. La legislación costarricense prohíbe la discriminación en términos de educación, vivienda y empleo; sin embargo, a diferencia de sus contrapartes, los jóvenes negros son desproporcionalmente pobres, tienen menor acceso a buenas escuelas y viven en barrios más peligrosos.
6. El nivel de subdesarrollo de Limón, tradicionalmente la provincia con la mayor concentración de población afrodescendiente, ha impactado fuertemente a la juventud afro-limonense, generando desplazamiento interno en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades socioeconómicas, teniendo como consecuencia la deserción del joven del sistema educativo, el desarraigo del joven con su comunidad y la búsqueda de formas alternativas de generación de recursos económicos, incluyendo formar parte de sistemas de narcotráfico liderados por cabecillas; estas circunstancias han hecho al joven afro altamente propenso a sumergirse en ambientes poco sanos, a la violencia y a la venta, traseigo y consumo de drogas.

### **Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

## **Educación**

7. La falta de programas de apoyo económico necesarios para hacer frente a los costos relativos al estudio (matrícula, uniformes, textos, transporte), particularmente para jóvenes madres y mujeres jóvenes con embarazos no planificados, como uno de los principales motivos para la deserción escolar.

8. La falta de una oferta académica y técnica amplia, así como el poco acceso a programas de becas en las universidades y demás centros de enseñanza superior en regiones de alta concentración de población afrodescendiente, sin que medien filtros de estereotipos raciales.

9. La falta de enseñanza del idioma inglés criollo, idioma materno afrodescendiente, en los centros educativos con alta densidad de población afro, para la preservación de su identidad lingüística.

## **Empleo y economía**

10. La falta de fuentes de empleo de calidad, bien remunerado, así como oportunidades de trabajo digno para jóvenes afrodescendientes; incluyendo la poca inversión estatal y promoción de inversión privada en zonas de alta densidad de población negra.

11. El poco acceso a programas de emprendedurismo joven, mismos que contemplan apoyo no solo en la etapa formativa del joven, sino en las fases de implementación y seguimiento de sus proyectos.

## **Salud**

12. La falta de infraestructura y servicios médicos, incluyendo médicos especialistas, en la provincia de Limón, ocasionando un incremento desproporcionado en gastos por concepto de servicios de salud particularmente de las mujeres jóvenes embarazadas.

13. La falta o poco acceso a programas formales de educación para la sexualidad e información de calidad sobre salud sexual y reproductiva, incluyendo prevención de enfermedades de transmisión sexual como VIH/SIDA;

## **Justicia**

14. El perfilamiento y criminalización racial sufrido por las juventudes afrodescendientes, particularmente varones, promoviendo un ambiente de inseguridad y desconfianza por el hostigamiento de los cuerpos policiales, y la prevalencia de un alto porcentaje de estos en el sistema carcelario.

## **Cultura**

15. La falta de opciones a nivel deportivo, recreacional y cultural, particularmente por el mal manejo de espacios públicos y la falta de infraestructura apropiada en las comunidades.

16. La perpetuación de estereotipos y preconceptos raciales por parte de medios de comunicación masiva, incluyendo el internet, que atenta con los derechos humanos de las juventudes negras e influye negativamente en las posibilidades de atraer turismo e inversión a la región Caribe.

### **b. JOVENES CON DISCAPACIDAD**

17. En Costa Rica, según el Censo 2011, hay 452.859 personas con discapacidad que representan el 10,5% de la población costarricense, de ellas 81.493 son personas jóvenes de 15 a 35 años. El país ha venido evolucionando en el abordaje de esta población en un contexto de las persona con discapacidad y sus barreras físicas, políticas, culturales e institucionales; un escenario actual bastante complejo y conflictivo, por la coexistencia paradigmas (médicos y de derechos) en torno a la discapacidad y la

institucionalidad, que hacen que importantes acciones queden en el papel en la Ley 7.600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”.

18. Según la Encuesta Nacional de Hogares del 2011, el 22.11% de las personas con discapacidad se encuentran en pobreza, 26.6% de personas con dos o más discapacidades, en contraposición con 17.2% de personas sin discapacidad. Existen fuertes brechas sociales y económicas asociadas a la discapacidad.

19. El Estado ha focalizado en algunas acciones-metas a través de los mecanismos de cumplimiento de los Objetivos del Milenio, y ha hecho un avance con la reforma de la Ley de la Persona Joven, que abrió espacios de representación para jóvenes con discapacidad a nivel de la Red Nacional Consultiva.

### **Ámbitos de incumplimiento de derechos humanos**

20. **Derecho a la educación formal e informal de calidad:** Existe un bajo nivel educativo (Según el Censo 2011 9% de las personas con discapacidad entre 15 a 35 años no saben leer ni escribir, 29% cursó algún grado de primaria, un 41% cursó la secundaria y 19% tienen estudios superiores).

21. El Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje se encuentran limitados porque gran parte de su personal no cuenta con la formación y voluntad requerida para implementar adecuadamente los planes de estudio que intenta dejar atrás la visión médica-biológica y asistencialista en la discapacidad. Asimismo, se presentan dificultades para brindar mayor cobertura de una oferta educativa inclusiva y accesible en materia de educación técnica.

22. **Derecho al empleo digno e inclusivo:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ente rector, ha implementado acciones muy limitadas en la formulación de las políticas de inserción laboral de personas con discapacidad. Más de la mitad de la población joven con alguna discapacidad carece de empleo.

23. Las barreras de acceso a capacitación y financiamiento han creado una alta demanda insatisfecha en materia de emprendurismo juvenil, mediante pymes inclusivas y solidarias. El sistema financiero es rígido y resistente a entregar fondos de capital semilla, por discriminación considerándolos como inversión de alto riesgo, en comparación a nivel de riesgo de las personas sin discapacidad

24. **Derecho a la accesibilidad:** Los gobiernos locales, entes públicos y privados no acatan las disposiciones referentes a este derecho o ejecutan obras de infraestructura de mala calidad que reducen la vida útil de las mismas. Los medios de comunicación colectiva, en su mayoría, niegan el derecho a la información accesible, por ejemplo al no incluir interpretación para personas con discapacidad auditiva.

25. **Derecho al respeto y la no violencia hacia la mujer con discapacidad:** La dificultad de realizar denuncias por violencia en las sedes del Instituto Nacional de la Mujer en forma efectiva, debido a barreras en la comunicación y actitud del personal, así como por las estructuras físicas no accesibles.

26. **Acceso a la justicia:** A pesar de campañas de capacitación en LESCO y sensibilización de funcionarios judiciales, persisten importantes limitaciones para brindar los servicios de acceso en los procesos judiciales en igualdad de condiciones e imparcialidad, muchos de los servicios estando centralizados en el Gran Área Metropolitana y con poca capacidad hacia la periferia.

27. **Participación ciudadana:** No se cumplen las disposiciones de la Ley de la Persona Joven en cuanto a accesibilidad de las personas con discapacidad a los Comités Cantonales de la Persona Joven; asimismo, el Consejo de la Persona Joven a pesar de disponer de recursos, ociosos pero de rígido

control, destinados a capacitación y recreación de personas jóvenes con discapacidad, ha sido ineficaz en ejecutar dichos fondos y ha realizado altas inversiones en proyectos educativos-productivos de mediano impacto para autonomía e independencia de los y las jóvenes con discapacidad.

### **c. JOVENES LGBTI**

28. Este año 2013 Costa Rica finalmente firmó la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género que pretende acabar con las diferentes formas de discriminación por sexualidad humana. No obstante, la percepción generalizada es que no hay un verdadero compromiso para trabajar la temática y legislar de forma rápida y efectiva en este sentido. Es de señalar que la Ley de la Persona Joven y la Ley General del VIH son los dos únicos instrumentos que señalan la discriminación por orientación sexual.

29. Costa Rica ha logrado cierto cambio en la normativa interna, pero no igual en la práctica y el respeto a los instrumentos internacionales vinculantes. Universidades públicas como privadas cuentan con declaraciones que las perfilan como espacios libres de discriminación, además se dio igual declaratoria por parte de nueve gobiernos locales. Once instituciones públicas cuentan con documentos donde prohíben las manifestaciones discriminatorias, pero sin reglamentos que las acompañen. Todo lo anterior, junto al Decreto Ejecutivo 37071-S que es un marco legal vinculante, pero sin sanciones claras.

### **Ámbitos de incumplimiento de los derechos humanos**

#### **Legal**

30. En lo educativo no hay una verdadera y efectiva inclusión del tema de la discriminación por orientación sexual e identidad de género; existe la directriz mediante la cual se aprueba en el 2008 el Manual de buenas prácticas para la no discriminación de personas menores de edad, pero este no se ha difundido ni cuenta con reglamentación clara.

31. Se dan violaciones a los derechos humanos de las personas trans e intersexuales al no reconocer su identidad de género para cualquier trámite legal por lo que no hay reconocimiento jurídico alguno, además de las operaciones que se imponen por protocolo a las personas que al nacer se les diagnostica como hemafroditas y por lo cual se invisibiliza su intersexualidad.

32. Otros grandes vacíos legales identificados por la sociedad civil, que han sido reportados en el informe periódico universal anterior y persisten sin solución son: anticoncepción de emergencia no está incluida en servicios públicos de salud, prohibición de la fertilización in vitro a pesar de mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ausencia de protocolo para el aborto terapéutico, ausencia de registro sanitario para el condón femenino y ausencia de prueba rápida de detección del VIH.

#### **Institucional**

33. La entrega de condones por parte del Estado, compromiso garantizado en la Ley 7771, se realiza únicamente por medio de receta médica, creando una barrera al acceso a las juventudes a mecanismos de prevención del VIH. El Plan Nacional de Acceso Universal a condones masculinos y femeninos tiene más de un año de estar en revisión y negociación y aun no contamos con un resultado concreto.

34. En los servicios de salud persisten los prejuicios y temores hacia poblaciones socialmente vulnerabilizadas como mujeres y hombres trabajadores del sexo, poblaciones LGBTI, entre otras. Los y las adolescentes no cuentan con servicios de salud sexual y reproductiva amigables ya que deben hacer sus consultas con respecto a su sexualidad, métodos anticonceptivos y el acceso a condones en presencia de sus padres/madres u otra persona adulta. Es preocupante además, que el tema de la discriminación a

nuestras poblaciones no se ha trabajado con poblaciones indígenas ni con capacidades distintas, lo que invisibiliza su derecho a disfrutar de los derechos sexuales y reproductivos.

### **Político**

35. La Política Nacional de Sexualidad 2011 – 2021 fue aprobada y se encuentra vigente desde diciembre del 2011; sin embargo, el Ministerio de Salud no ha dado muestras de voluntad política para empezar a implementarlo y la Comisión intersectorial de salud y derechos sexuales y reproductivos no ha sido convocada desde octubre del 2010 por el Despacho ministerial. El país cuenta con un Plan Estratégico Nacional para las personas jóvenes el cual no cuenta con una implementación real ni un verdadero posicionamiento de los derechos de las personas LGBTI. A pesar de la vulnerabilidad de las personas adolescentes y jóvenes ante el VIH, se sigue invisibilizando la población sexualmente activa que requiere estrategias de prevención y atención diferenciadas.

36. Destacar que si bien es cierto que la población trans femenina es uno de los grupos más afectados por el VIH, aún no se cuenta en Costa Rica con protocolos o directrices en salud ni campañas de prevención específicas para esta población que debe recibir intervenciones desde temprana edad.

### **Cultural**

37. El tema de las sexualidades ciertamente es un tema vetado, pero además condenado y con esto lo que se consiguen con expresiones de la homofobia social de forma constante sin considerar cuántas personas jóvenes se ven sometidas a esos mensajes. Esto se traslapa y se ve con claridad en las dinámicas que se repiten en los diferentes ámbitos de la vida de las personas, la forma en que estos mensajes llegan a los diferentes espacios y validan la discriminación, lo cual repercute en las oportunidades laborales, de educación y ejercicio de los derechos.

## **III. RECOMENDACIONES**

38. Incluir la variable étnico-racial, de discapacidad y diversidad sexual en las encuestas nacionales de juventud, así como todas las etapas del proceso de creación, desarrollo e implementación de políticas públicas de juventud;

39. Proporcionar apoyo técnico y financiero para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas de acciones afirmativas para el combate a toda forma de discriminación;

40. Promover el diseño e inversión continua en programas de empleo y emprendimiento para las juventudes afrodescendientes, con discapacidad y sexualmente diversas, garantizando su protección contra cualquier tipo de discriminación y violencia;

41. Adoptar medidas efectivas para implementar una educación sexual integral en planos formales e informales, para erradicar la discriminación, violencia y sexismo; así como prevenir las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA y embarazos no planeados en adolescentes y jóvenes;

42. Facilitar el acceso a servicios integrales de salud sin discriminación, con confidencialidad y con respeto a las diversidades de las juventudes afrodescendientes, con discapacidad y sexualmente diversas;

43. Instar a la Asamblea Legislativa a aprobar la reforma del artículo 1 de la Constitución Política, para el reconocimiento constitucional del carácter multiétnico y pluricultural del Estado costarricense; reforma cuyo proyecto de ley (Exp. #17.150) ha estado desde hace 5 años en trámite en el Congreso.